

**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO****Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 3-96816- -6-0 Fecha: 2008-03-26 08:25:19
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA Folios 1

Señor (a) (es)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
CALLE 100 NO. 8A-37 TORRE A P.10, WORLD TRADE CENTER
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 8482
Fecha : 25/03/2008
Expediente : 3-96816
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

COMERCIO
AVISO DE NOTIFICACION
GOBIERNO CERTIFICADO
SUPERINTENDENCIA

1003

Destinatario: CARLOS RUIZ DE CUARTE GARCIA
 A. Sección: 472 COMERCIO EXTERIOR
 Evento: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
 Tipo: 11 PATENTE DE INVENCIÓN
 Fecha: 17-03-2008
 Hora: 15:08:25

BOGOTÁ D.C.
 CALLE 100 NO. 84-85 TORRE A PISO WORLD TRADE CENTER
 CARLOS RUIZ DE CUARTE GARCIA
 Señor (a) (es)

Asunto: 472 COMUNICACION AUTO ADMINISTRATIVO
 Evento: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
 Tipo: 11 PATENTE DE INVENCIÓN CAPITULO II Y II
 Fecha: 17-03-2008
 Hora: 15:08:25

Comedidamente la solicitud presentada a este Despacho radicado en la Cartera 13 No. 27 - 00 Pasa Cuarta (2) de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente circular, en interés de 08 am a 4:30 pm, para que con el fin de notificar personalmente el contenido de la resolución de la referencia, dentro del expediente radicado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por escrito, el cual se firma por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para la conformidad del texto completo de la resolución se encuentra disponible en la página web de la Unidad de la Inteligencia de la Superintendencia, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - consultar general - consulta sobre solicitudes.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá D.C. - Colombia
 Web: www.sic.gov.co - Email: inform@sic.gov.co
 Fax: 01 80 00 20 22 Línea gratuita
 Sede Cali: Calle 25 No. 15-16, Piso 1
 Sede Centro: Carrera 13 No. 27-28, Piso 2 y 3

Indicaciones para el envío de documentos
 Enviar el documento a:

170

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION- 8482

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/03-96816

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de octubre del 2003 bajo el número 03096816, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "ANTAGONISTAS DE RECEPTORES DEL CRF", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 156 a 168 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

8482

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 0433

Por la cual se niega una patente de invención

Ram POTA, gerente

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se contienen en el artículo
4º numeral 5 del decreto 2153 de 1965 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 456 de la Constitución de 1958 establece que la propiedad industrial es un derecho de exclusiva que se adquiere por el inventor o por el titular de la patente de invención, la cual se otorga por el Estado a quien la solicita, para que durante el tiempo que se fija en la ley, nadie más pueda explotarla sin su consentimiento.

SEGUNDO: Que el artículo 457 de la Constitución de 1958 establece que la patente de invención se otorga a quien la solicita, para que durante el tiempo que se fija en la ley, nadie más pueda explotarla sin su consentimiento.

TERCERO: Que el artículo 458 de la Constitución de 1958 establece que la patente de invención se otorga a quien la solicita, para que durante el tiempo que se fija en la ley, nadie más pueda explotarla sin su consentimiento.

CUARTO: Que el artículo 459 de la Constitución de 1958 establece que la patente de invención se otorga a quien la solicita, para que durante el tiempo que se fija en la ley, nadie más pueda explotarla sin su consentimiento.

ARTÍCULO 1º

NEGAR el otorgamiento de la patente de invención para la solicitud

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 8482

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/03-96816

correspondiente a "ANTAGONISTAS DE RECEPTORES DEL CRF", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Glaxo Group Limited., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 MAR. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Calle 100 N° 8 A – 37, Piso 10.
World Trade Center – Torre A
Bogotá D.C.

202021

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 6438

Por la cual se niega una patente de invención

Med. PCT/86-19

En respuesta a la ANTAGONISTAS DE RECEPTORES DEL GPR, que entro en fase
nacional en el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución
al doctor Carlos Roldán Ojeda García o a quien haga sus veces, en su calidad de
representante de Glaxo Group Limited, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que
contra esta resolución el recurso de reposición interponerá ante el Superintendente de Industria
y Comercio, el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFICARSE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de mayo de 1986

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
CARLOS ROLDÁN OJEDA GARCÍA
Calle 100 N. 8A - 37, Piso 10
World Trade Center - Torre A
Bogotá D.C.

13021

Se le otorga el número de expediente 13021
Cada copia de esta resolución cuesta \$2.000
L. 13. 26.95. mod. 19. 86
Web: www.sic.gov.co
Bogotá D.C., Colombia